

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., cuatro (4) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

REF: UMH 2021-00273.

NOTIFICADO POR ESTADO No.73 DEL 5 DE MAYO DE 2021.

Se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco días, so pena de rechazo, se cumpla con las siguientes exigencias:

1) Se indique, conforme a lo dispuesto en el art. 87 del C.G.P., a quien o quienes se demanda; advirtiendo que no puede demandarse a un fallecido.

2) Acorde a lo anterior, se cumpla respecto de la parte demandada con las exigencias previstas en los numerales 2° y 10° del art. 82 del C.G.P.-

3) Se acredite con la prueba documental correspondiente, la existencia de los herederos determinados, en el evento de que éstos existan y sean demandados en este asunto.

Todo lo anterior debe cumplirse por la parte demandante, remitiendo para el efecto la documental correspondiente al correo electrónico de este despacho; debiendo allegarse escrito de subsanación en un solo escrito como si fuera demanda, a efecto de no presentarse equivocaciones al momento de calificar nuevamente la misma.

Reconócese al Dr. FABIO ABEL SEPÚLVEDA BETANCOURT como apoderado judicial de la demandante, señora LUZ MARINA SEPÚLVEDA MONTOYA, en la forma, términos y efectos señalados en el poder especial a él conferido.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

CAROLINA LAVERDE LOPEZ



: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4



: +57 (1) 342-3489



: flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CPC

**JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 007 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9b295f0647a026fee06a8e092b0f54768564388a915440670304377f6e0f04b8

Documento generado en 04/05/2021 01:56:11 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**